

Quillacollo, Agosto 01 de 2024
C.M.Q Cite N° 777/2024

Señor:
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente.-

Ref.: REMISIÓN LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 728/2024

De nuestra mayor consideración:

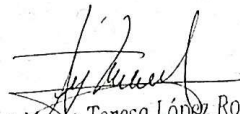
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 728/2024 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria (Expropiación destinado a Área de Equipamiento Plaza Recreacional de Marquina)** (H.R. N°1387/2024), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N°728/2024

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, AGOSTO 07 DE 2024

POR:

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA SECRETARÍA MUNICIPAL ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFAJURA DE COMUNICACIÓN.
-

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 728/2024; ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178



Abg. Gilmar López Bello
SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
Gobierno Autónomo Municipal de Cochabamba

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 728/2024

REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (EXPROPIACION DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA))

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota CITE DESP M.A.E. N° 629/2024 de fecha 17 de julio de 2024, recibida en secretaria del Concejo que, mediante nota N° 11387/24 en fecha 19 de julio de 2024, dirigido al Señor Roberto Castro Sandoval Presidente del Concejo Municipal de Quillacollo, por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., remite a este Órgano Legislativo con referencia; REMISION MODIFICACION PRESUPUESTARIA, adjuntando informes respectivos.

- ❖ Mediante Informe Legal GAMQ INF.LEG/PA-DJ N° 078/2024, realizado por el Abog. Erasmo Blanco C. ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS, via Abg. Gilmar López Rivas SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL G.A.M.Q., Abg. Armando Copali Suturi DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q., dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de julio de 2024, con referencia "MODIFICACION PRESUPUESTARIA - EXPROPIACION DESTINADA A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA MARQUINA)".(...)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-AMMG 031/24, realizada por la Lic. Ana Maria Madrid Gonzales DIRECTORA DE FINANZAS, via el Lic. Efraín Alcocer Bustamante SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de julio de 2024, con referencia "PARA MODIFICACION PRESUPUESTARIA".(...)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE SMPDT/JSP 196/2024, realizado por el Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, via Arq. José Fernando Centellas Enríquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T., Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano DIRECTOR DE PROGRAMACION DE OPERACIONES Y SEGUIMIENTO, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón ALCALDE MUNICIPAL G.A.M.Q. de fecha 17 de julio de 2024, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA".(...)

RECOMENDACIÓN

- ❖ En este contexto se recomienda remitir la documentación a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para su análisis de sostenibilidad financiera de recursos, gastos y elaboración del respectivo informe financiero y a la Dirección Jurídica para su análisis y elaboración de informe legal de la modificación presupuestaria Intrainstitucional para posterior consideración y aprobación de la instancia correspondiente.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA											
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)											
DE										Importe (Bs)	
ESJ	DA	UE	PJE	Proyecto	ASJ	ESJ	QUE	QBI	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	
1302	1	1	170	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	359.506,00
1302	1	1	170	0	002	41	113	31110	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	78.104,00
1302	1	1	170	0	002	41	113	33300	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	2.800,00
1302	1	1	170	0	002	41	113	34110	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	200.000,00
1302	1	1	170	0	002	41	113	34700	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	2.865,00
1302	1	1	210	0	006	20	210	43600	0	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL	1.000.000,00
TOTAL										1.683.276,00	
A										Importe (Bs)	
ESJ	DA	UE	PJE	Proyecto	ASJ	ESJ	QUE	QBI	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	
1302	1	1	170	0	004	20	210	41200	0	EXPROPIACION AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA)	1.000.000,00
1302	1	1	170	0	004	41	113	41200	0	EXPROPIACION AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA)	683.276,00
TOTAL										1.683.276,00	

- ❖ Mediante COMUNICACIÓN INTERNA GAMQ INF.LEG/PA-DJ N° 104/2024, realizado por el Abog. Erasmo Blanco C. ASESOR LEGAL PROCESOS ADMINISTRATIVOS, Abg. Armando Copali Suturi DIRECTOR JURIDICO G.A.M.Q. de fecha 24 de junio de 2024, dirigido a Arq. J. Fernando Centellas Enríquez SECRETARIO MUNICIPAL DE PLANIFICACION Y D.T. con referencia "ASIGNACION DE RECURSOS Y PARTIDA PRESUPUESTARIA EN EL POA DE LA GESTION - EXPROPIACION A JHONNY PARDO PARDO Y SRA."(...)

¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4)42601
 📍 C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pach
 ✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
 🌐 www.concejomunicipalquillacollo.gob.bo
 📍 Concejo Municipal de Quillacollo

- ❖ En merito a los antecedentes descritos, la normativa detallada y el cumplimiento de lo acordado, corresponde que el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo proceda a la asignación de recursos en el Reformulado del Programa Operativo Anual (POA) de la presente gestión. Por lo que se solicita a su Autoridad la reformulación del presupuesto con la asignación de la suma QUE CORRESPONDA AL CALCULO DE \$US 50.- POR METRO CUADRADO DE LA SUPERFICIE TOTAL DE 4,837.00 m² y conversión a moneda nacional con relación a tipo de cambio oficial, para su posterior cancelación a favor de JOSE JHONNY PARDO PARDO y PAOLA NINOSKA RUBIN DE CELIS De PARDO, por concepto de expropiación de la extensión superficial de 4,837.00 m², destinada a área de equipamiento - Plaza De Marquina, inmueble ubicado en la zona de Marquina, Distrito 7 de la jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Informe Financiero

Del análisis realizado a la solicitud de "REMISION DE MODIFICACION PRESUPUESTARIA PARA LA TRANSFERENCIA DE TERRENO POR EXPROPIACION DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA)", propuesta por el Ejecutivo Municipal, se tiene lo siguiente:

Según Informe Técnico con CITE SMPDT/JSP 196/2024, realizado por el Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, de fecha 17 de julio de 2024, con referencia "INFORME TECNICO - MODIFICACION PRESUPUESTARIA, con mención a la modificación presupuestaria adjunta el siguiente cuadro:

Disminución de:

DE	SO1	DA	UE	PJE	Proyecto	AS1	ES	QCE	QBI	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
	1302	1	1	170	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	399.506,00
	1302	1	1	170	0	002	41	113	31210	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	78.104,00
	1302	1	1	170	0	002	41	113	33300	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	2.800,00
	1302	1	1	170	0	002	41	113	34110	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	200.000,00
	1302	1	1	170	0	002	41	113	34700	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	2.866,00
	1302	1	1	210	0	006	20	210	43600	0	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL	1.000.000,00
TOTAL												1.683.276,00

Del cuadro precedente, se evidencia la disponibilidad de presupuesto para realizar las modificaciones presupuestarias. Estas disminuciones presupuestarias serán entre categorías programáticas con dos fuentes de financiamiento:

1. "RECURSOS ESPECÍFICOS (20/210)
2. "TRANSFERENCIAS TGN (41/113).

De la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP en fecha 30 de julio de 2024 se evidencia la disponibilidad de presupuesto en la APERTURA PROGRAMATICA 170 00 02 - 210 00 06, como señala en la siguiente imagen descrita en el dictamen:

Creación y/o incremento del:

A	SO1	DA	UE	PJE	Proyecto	AS1	ES	QCE	QBI	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)
	1302	1	1	170	0	004	20	210	41200	0	EXPROPIACION AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA)	1.000.000,00
	1302	1	1	170	0	004	41	113	41200	0	EXPROPIACION AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA)	683.276,00
TOTAL												1.683.276,00

Del cuadro precedido, podemos informar que la Actividad creada cuenta con su respectiva partida de gasto: 41200 Tierras y Terrenos

En consecuencia por todo lo antes vertido es importante indicar que, los informes presentados por los técnicos del Ejecutivo Municipal en la modificación presupuestaria intra institucional de conformidad al Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), son de entera responsabilidad de los técnicos que firmaron dichos informes que respaldan el presente trámite.

Asimismo, presentan Actas que, están corroboradas por autorización para la modificación presupuestaria firmada por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS a.i., ACTA DE ACUERDO DE INSCRIPCION DE PRESUPUESTO EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE QUILLACOLLO-EN EL POA 2024, dichas actas se encuentran descritas en el dictamen

En el marco de lo establecido en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, la modificación presupuestaria según los informes, legales, técnicos y financieros para la modificación presupuestaria intra institucional solicitado por el Órgano Ejecutivo Municipal, alcanza a Bs. 1.683.276.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Seis 00/100 bolivianos), según el D.S. 3607 y que habiendo analizado la estructura programática solicitada para la

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📞 Concejo Municipal de Quillacollo

2

¡Comprometidos con el Desarrollo!

modificación presupuestaria, se determina que las mismas se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2024.

Expresar que los informes presentados en la modificación presupuestaria intra institucional no incrementarán, ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo a la fecha. Considerando el principio de buena fe en los actos administrativos, Art. 38 de la Ley N° 1178 SAFCO, en concordancia con el inciso g) del artículo 4 de la Ley 2341 de Procedimientos Administrativos y la línea jurisprudencial (1260/2006-R de fecha 11 de diciembre de 2006), los informes presentados por el Ejecutivo Municipal son de entera responsabilidad de las Unidades que intervienen y respaldan el presente trámite.

Corresponde además la revisión jurídica legal de la Comisión Quinta según el art. 48 parágrafos II de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos.

Informe Técnico

Revisado el informe técnico con CITE.SMPDT/JSP 196/24 de fecha 17 de julio de 2024 elaborado por el Lic. José Luis Ramos López JEFE DE SEGUIMIENTO AL POA, se extrae lo más relevante para la prosecución del trámite respecto a modificación presupuestaria al POA 2024 para la incorporación de recursos para la EXPROPIACIÓN DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA):

- Mediante Ley Municipal N°608/22 de fecha 20 de diciembre de 2022, fue DECLARADO DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA, el bien inmueble de una extensión superficial de 4.837,00 m2, de propiedad de JOSE JHONNY PARDO PARDO, ubicado en la zona Marquina Distrito 7, calle innominada de 9.00 m. del municipio de Quillacollo.
- Los avalúos correspondientes se realizaron con anterioridad al presente trámite.
- El predio cuenta con derecho propietario debidamente registrado en la oficina de Derechos Reales bajo matrícula N° 3.09.0.10.0002124.
- El informe técnico señala haber coordinado con el control social de Quillacollo para la TRANSFERENCIA DE TERRENO POR EXPROPIACIÓN DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA)
- MEDIANTE RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL N°001/2023, se tiene resolución conclusiva donde se aprueba el monto indemnizatorio por expropiación en fecha 21 de noviembre de 2023.

Dentro el análisis refiere que es importante referir el objetivo como priorización para la EXPROPIACIÓN DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA) que es el de contar con espacios públicos de calidad en nuestra ciudad constituyéndose en un derecho ciudadano. Por otra parte, es necesario resaltar que los espacios públicos que estimulan el encuentro ciudadano, libre y espontáneo, permitiendo la interacción social que últimamente parece haberse desplazado hacia las redes sociales. Por lo cual, concluye su informe que es necesaria la EXPROPIACIÓN DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA) para tanto se considera procedente la propuesta de modificación presupuestaria Intra institucional. Finalmente se concluye, que el presente trámite ha cumplido con los aspectos técnicos que posibilitan su prosecución.

Informe Legal

Con el sentido de mejorar las condiciones de habitabilidad, así como la calidad de vida de los pobladores, tomando en cuenta las necesidades emergentes del crecimiento poblacional a través del desarrollo integral con metas e indicadores del vivir bien, es que se tiene la presente carpeta de Modificación Presupuestaria al POA 2024, correspondiente a la Incorporación de Presupuesto para el pago de: "EXPROPIACION DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA".

Según solicitud con CITE DESP-MAE N° 629/24 de fecha 17 de julio de 2024, remitida por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, referente a la remisión de "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA" que conforme la revisión a la documentación presentada para la presente Modificación Presupuestaria se cuenta con la siguiente documentación:

Nº	DOCUMENTOS PRESENTADOS
1	Informe Técnico de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: SMPDT/JSP 196/24; de fecha 17 de julio de 2024, realizado por el Lic. José Luis Ramos, Jefe de Seguimiento al POA vía Arq. José Fernando Centellas Enriquez, Secretario Municipal de Planificación y D.T. y Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento del G.A.M.Q.
2	Informe Financiero de solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: INF-DF-AMMG - 031/2024; de fecha 17 de julio de 2024, realizado por la Lic. Ana María Madrid Gonzales, Directora de Finanzas vía Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero del G.A.M.Q.
3	Informe Legal para la solicitud Modificación Presupuestaria con Cite: GAMQ INF. LEG/PA-DJ N° 078/2024; de fecha 17 de julio de 2024, realizado por el Abg. Erasmo Blanco C., Asesor Legal procesos Administrativos-Dirección Jurídica, vía Abg. Armando E. Copali S., Director Jurídico, Abg Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General del G.A.M.Q.
4	Presenta Informe de Autorización para Modificación Presupuestaria, suscrita por el Ing. Ricardo Nogales Zambrana, Director de Obras Públicas del GAMQ, a el Arq. José Fernando Centellas Enriquez, Secretario Municipal de Planificación y D.T., mediante el cual señala que el presupuesto destinado a

Fundado el 20 de Marzo de 1859

	la presente Modificación Presupuestaria no fue utilizado en el funcionamiento de la planta de Hormigón, por lo que autoriza la disminución de su presupuesto para el destino de la presente Modificación Presupuestaria
5	Presenta Acta de Acuerdo de Inscripción de Presupuesto Equipamiento Unidades Educativas Jurisdicción Municipal del Municipio de Quillacollo en el POA 2024, suscrita por el Presidente de Padres de Familia Educación Quillacollo, Sr. Abraon Calle Pacaje, Jefe de Educación Lic. Miguel José Terán Cuellar, Jefe de Seguimiento al POA, Lic. José Luis Ramos, Secretario Municipal de Planificación, y D.T., Arq. José Fernando Centellas Enriquez y Secretaria Municipal de desarrollo Humano Integral del GAMQ, mediante el cual mencionan realizar la Modificación Presupuestaria de la Actividad Equipamiento Unidades Educativas Jurisdicción Municipal por un monto de Bs. 1000000,00, para que sea utilizado en el pago de la Expropiación Área de Equipamiento (plaza recreacional de Marquina)
6	Presenta Informe Comunicación Interna con Cite GAMQ INF. LEG/PA-DJ N° 104/2024, realizado por el Abg. Erasmo Blanco C., Asesor Legal procesos Administrativos-Dirección Jurídica, vía Abg. Armando E. Copali S., Director Jurídico, para Asignación de recursos y partida presupuestaria en el POA de la Gestión para la Expropiación Área de Equipamiento (plaza recreacional de Marquina)

Consecuentemente los informes remitidos por el Ejecutivo Municipal se adecuan a estándares técnico, administrativo, financiero y legal establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario, es importante expresar que el presente reformulado modificación presupuestaria cumple con el equilibrio presupuestario realizándose el traspaso entre la misma fuente y órgano financiador, informes que son de entera responsabilidad del Órgano Ejecutivo Municipal, los mismos otorgan el valor que corresponde conforme a Ley, bajo el principio de legalidad y presunción de legitimidad establecido en el inciso g) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimientos Administrativos; consecuentemente, la legalidad y legitimidad así como la veracidad de la información es responsabilidad única y exclusiva de los funcionarios del Ejecutivo Municipal que emitieron sus informes.

Por tanto, la presente "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA AL POA 2024 CORRESPONDIENTE A LA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE: "EXPROPIACION DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA", cumple con las directrices y principios básicos conforme establece la Ley 2042, D.S. 3607, R.S. N° 225558, Ley N° 341, por lo que corresponde aprobar la presente Modificación Presupuestaria por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 parágrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

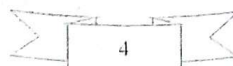
Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Báñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador..."

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260091
C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipaldequillacollo@gmail.com
www.concejomunicipaldequillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo



Concejo Municipal
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

sujetar a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento”.

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). “Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: “traspasos a proyectos de inversión”.

Que, la LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024 Disposiciones Finales, “Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018”.

Que, la LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

I. “Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda”.

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública.

“Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora”.

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad: “El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto”.

Que la Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2024 aprobadas con la Resolución Biministerial N° 017 de fecha 01 de agosto de 2023 en su DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2024 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 359 de fecha 21 de julio de 2023, Resuelve en el punto SEGUNDO.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2024.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión “Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un Informe Técnico de Condiciones Previas, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio.”

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha de 1 agosto de 2024, recomiendan aprobar la “LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL”: Remisión Reformulado – Modificación Presupuestaria (EXPROPIACION DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MÁRQUINA), acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión Ordinaria de 01 de agosto de 2024, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido

Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria (EXPROPIACION DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA), por un importe de Bs. 1,683,276.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Seis 00/100 bolivianos) en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 728/2024

Artículo 1°. - Se APRUEBA el REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA (EXPROPIACION DESTINADO A AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA), por un importe de Bs. 1,683,276.00 (Un Millón Seiscientos Ochenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Seis 00/100 bolivianos) según D.S. 3607 y normativa conexas, de acuerdo a la siguiente matriz:

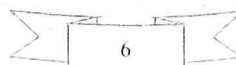
MODIFICACION PRESUPUESTARIA												
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (1302)												
DE												
Exp	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Ets	Qts	Qbi	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	1	1	170	0	002	41	113	25220	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	399.506,00	
1302	1	1	170	0	002	41	113	31110	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	78.104,00	
1302	1	1	170	0	002	41	113	33300	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	2.800,00	
1302	1	1	170	0	002	41	113	34110	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	200.000,00	
1302	1	1	170	0	002	41	113	34700	0	FUNCIONAMIENTO PLANTA DE HORMIGON GAM QUILLACOLLO	2.866,00	
1302	1	1	210	0	005	20	210	43600	0	EQUIPAMIENTO UNIDADES EDUCATIVAS JURISDICCION MUNICIPAL	1.000.000,00	
TOTAL											1.683.276,00	
A												
Exp	DA	UE	Prg	Proyecto	Act	Ets	Qts	Qbi	ET	Denominación del proyecto y/o actividad	Importe (Bs)	
1302	1	1	170	0	004	20	210	41200	0	EXPROPIACION AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA)	1.000.000,00	
1302	1	1	170	0	004	41	113	41200	0	EXPROPIACION AREA DE EQUIPAMIENTO (PLAZA RECREACIONAL DE MARQUINA)	683.276,00	
TOTAL											1.683.276,00	

Artículo 2°. La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la



¡Comprometidos con el Desarrollo!



Concejo Municipal
Quillacollo

Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 728/24

presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías – SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los un días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro. (01/08/2024)

Roberto Castro Sandoval
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

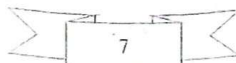
Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 07 agosto de 2024

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 728/2024 de fecha 01 de agosto de 2024, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los siete días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro (Qllo. 07/08/2024)

Lic. María Teresa López Rosso
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



¡Comprometidos con el Desarrollo!

☎ Teléfono-Fax: 591(4) 4260096

📍 C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

✉ concejomunicipaldequillacollo@gmail.com

🌐 www.concejomunicipalquillacollo.com

📍 Concejo Municipal de Quillacollo